

Línea de subvenciones para Proyectos de I+D de la cadena de valor del sector Químico

Fecha de actualización de la información: 5/8/2026

Línea en régimen de concurrencia competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

La línea de subvenciones para Proyectos de I+D de la cadena de valor del sector Químico son ayudas a fondo perdido destinadas a financiar proyectos de Investigación aplicada y Desarrollo tecnológico, con progreso tecnológico de alto riesgo, hasta la fase previa a la industrialización y la comercialización.

Estos proyectos tienen que impulsar un avance tecnológico y generar una mejora significativa en la cadena de valor del sector químico. Esta cadena engloba todas las actividades relacionadas con la transformación de materias primas en productos y procesos químicos, incluyendo I+D, logística, ingeniería y servicios técnicos. También se incluye las actividades industriales, ambientales, energéticas y digitales que refuerzan la competitividad y la innovación. Se recomienda revisar la definición de la Cadena de valor definida en el Anexo 3 de la documentación de referencia – Convocatoria.

El proyecto puede ser presentado y ejecutado por una sola empresa individual o por un consorcio de mínimo 2 empresas. También pueden contar con socios que sean agentes de transferencia tecnológica con acreditación TECNIO.

¿Quién puede ser beneficiario y qué requisitos hay?

Empresas con ánimo de lucro, con sede en Cataluña, que tengan una antigüedad mínima de 2 años (contados desde la fecha de solicitud de la ayuda), con capacidades para desarrollar tareas de I+D.

También podrán ser beneficiarios los [agentes de transferencia de tecnología que tengan acreditación TECNIO](#) vigente y que participen en el proyecto propuesto cooperando con la(s) empresa(s).

Pueden participar tanto empresas químicas como otros sectores que aporten soluciones relevantes en competitividad, sostenibilidad, descarbonización, circularidad o digitalización del sector y donde el resultado del proyecto de I+D tenga impacto con la cadena de valor del sector químico.

Ficha informativa ayudas

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

A partir de las 9:00 horas del día siguiente a la publicación de la Convocatoria y hasta el día 22 de septiembre de 2026 a las 14:00 h.

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Se consideran actuaciones subvencionables los proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico que permitan lograr un progreso de la tecnología y aporten una mejora significativa en la cadena de valor del sector químico.

Los gastos subvencionables serán aquellos que formen parte de las actuaciones previstas en la memoria técnica de la solicitud y que sean necesarios para el proyecto técnico. En concreto:

- **Personal técnico propio:** Solo se pueden incluir trabajadores con contrato laboral dedicados a tareas técnicas del proyecto de I+D (investigadores, técnicos o auxiliares). No se admiten prácticas, formación ni personal administrativo. En su caso, también se incluirán los gastos de personal del agente TECNIO dedicado al proyecto de I+D.
- **Colaboraciones externas (si el solicitante es una empresa):** Se pueden incluir servicios contratados para realizar tareas de investigación o desarrollo tecnológico, ingeniería, diseño o pruebas de laboratorio. No aplicable si quien solicita la ayuda es un agente TECNIO. **Límite:** máximo 50% del presupuesto subvencionable aceptado.
- **Otros gastos directos de I+D:** Se pueden incluir gastos relacionados directamente con el proyecto, pero **no** se aceptan compras de equipos, amortizaciones ni gastos de espacios (ver otros gastos no subvencionables en la base 10 del Anexo 1 de la documentación de referencia – Bases Reguladoras).
- **Gastos indirectos:** Se puede sumar automáticamente un 7% sobre el coste del personal como gastos indirectos sin necesidad de justificación.
- **Informe de auditoría:** Se puede incluir hasta 2.000 € por proyecto para pagar al auditor de cuentas que realice la justificación de la actuación subvencionable. Este gasto, si corresponde, también será elegible para el agente TECNIO (esta tipología de gasto está sujeto al Reglamento de *minimis*). En el caso de que un solicitante no tenga disponibilidad de *minimis* o bien esté excluido por este reglamento en el momento de concesión de esta ayuda, podrá ser beneficiario de la ayuda, pero no podrá disfrutar de la ayuda del gasto del Informe de auditoría.

El presupuesto mínimo subvencionable del proyecto debe ser **como mínimo** de **120.000 €**, que en caso de cooperación se repartirá entre las empresas y (si corresponde) los agentes TECNIO sujetos a ser beneficiarios de la ayuda, pero ninguna entidad participante puede concentrar más del 70% del total, y en el caso de los agentes TECNIO no pueden superar el 50% del gasto subvencionable.

Ficha informativa ayudas

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

- La intensidad de la ayuda en % sobre el presupuesto del proyecto dependerá de la clasificación de las actividades.

Tipología	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa	Agente de transferencia de tecnología con acreditación TECNIO
Actividades de Investigación aplicada	70%	60%	50%	100%
Actividades de Desarrollo tecnológico	45%	35%	25%	100%
Auditoría	100%	100%	100%	100%

- Importe **máximo** de la ayuda por proyecto: **250.000 €**
- En su caso, la ayuda para **agentes TECNIO** será como máximo de **100.000 €**

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable/financiable?

El plazo de ejecución del proyecto será como máximo de **30 meses**, a contar desde la fecha de cierre de la convocatoria 2026, sin posibilidad de solicitar una ampliación de dicho plazo.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

Teniendo en cuenta que el régimen de las ayudas es de concurrencia competitiva, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

Criterio de valoración	Puntuación
Bloque I. Valor tecnológico del proyecto	200 puntos (Puntuación mín. 75)
Bloque II. Plan de ejecución / gestión del proyecto	100 puntos (Puntuación mín. 50)
Bloque III. Impacto del proyecto	200 puntos (Puntuación mín. 125)

Nota: Se recomienda revisar la **base 12 del Anexo 1** de la documentación de referencia – Convocatoria, donde se indican los subcriterios de cada bloque.

Es importante tener en cuenta que solo serán elegibles los proyectos que, en el proceso de evaluación, cumplan los dos supuestos siguientes:

- Que el proyecto obtenga una puntuación mínima de 250 puntos en el total del proyecto.

Ficha informativa ayudas

- Que el proyecto alcance la puntuación mínima establecida para cada uno de los bloques de los criterios (I, II y III).

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará disponible para las personas interesadas a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

No seguir el modelo normalizado de la convocatoria de la memoria técnica y en el caso del presupuesto no seguir este modelo y hacer alteraciones en las celdas o documento serán motivo de inadmisión.

Resolución de la ayuda

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (tauler.gencat.cat).

La empresa beneficiaria de la ayuda recibirá un anticipo por un importe máximo del **60%** de la ayuda otorgada. En el caso de un agente TECNIO, el pago corresponderá al **80%** de la ayuda otorgada. En ambos casos, se tramitará una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Justificación de la ayuda

Las actuaciones objeto de la ayuda deberán justificarse en el plazo previsto en la resolución de concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará disponible para las empresas beneficiarias a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

La modalidad de justificación es la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Todos los trámites requieren de firma electrónica en representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

¿Qué documentación debe aportarse?

Solicitud de ayuda

La solicitud incluye:

- **Memoria técnica del proyecto** según modelo (accio.gencat.cat). Esta memoria deberá incluir anexados:
 - Ficha del resumen ejecutivo del proyecto.
 - En su caso, carta firmada por las entidades cooperantes.
- **Presupuesto** completo y detallado del proyecto según modelo (accio.gencat.cat).

Ficha informativa ayudas

- **Declaración de ayudas recibidas en concepto de minimis** en los últimos tres años, según el modelo (accio.gencat.cat).
- En el caso de ayudas por un importe superior a 30.000€ por empresa, si corresponde, debe presentarse una de las siguientes opciones:
 - Declaración responsable firmada con certificado digital por el representante legal acreditando el cumplimiento de los plazos legales de pago, en el caso de las empresas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviado.
 - Certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que tendrá en consideración el plazo efectivo de los pagos de la entidad con independencia de cualquier financiación por el cobro anticipado de la empresa proveedora. En el caso de aquellas entidades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviado, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante esta certificación.
- En el caso de proyecto con más de un solicitante, **ficha de participante** según modelo (accio.gencat.cat). Esta ficha será para cada socio, excluyendo a la empresa líder del proyecto.

Justificación de la ayuda

<https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>

¿Dónde podéis consultar vuestras dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.accio@accio.cat (Disponible por cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)

Gestión de la justificación: grupjustificacions@accio.cat o al teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: rdempresarial.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debéis tener en cuenta si queréis optar a esta ayuda?

Documentos de referencia

- Bases reguladoras: [Bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de innovación empresarial \(I+D+i\): Sublínea Proyectos de investigación aplicada i desarrollo tecnológico](#)
- Convocatoria: [Resolución EMT/2799/2026, de 31 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de la línea de subvenciones para proyectos de innovación empresarial \(I+D+i\) - Proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico para la cadena de valor del sector químico](#)

Ficha informativa ayudas

Passeig de Gràcia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio_cat